



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

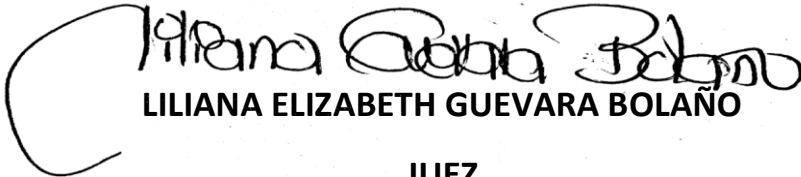
Bogotá D.C. veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisados los documentos allegados por el apoderado de la parte interesada, se observa que en la sentencia proferida por el juzgado comitente el día 08 de octubre de 2019 dispuso en su numeral tercero Comisionar a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA; por lo tanto, este despacho carece de competencia para evacuar la comisión encomendada.

Por otra parte, se evidencia en la misma sentencia numeral primero que se declaró terminado el contrato de leasing habitacional respecto de los inmuebles 50C-1110526, 50C-1110495, 50C-1110496, 50C-1110510, 50C-1110517; en el numeral segundo ordena la entrega de estos. Sin embargo, en el numeral tercero señala que se entregue el vehículo a la entidad financiera.

En vista de lo anterior, se ordena la devolución del despacho comisorio y sus anexos sin diligenciar al juzgado comitente para lo de su cargo. OFICIESE.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de febrero de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 09

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

Despacho comisorio juzgado 10 civil circuito Bogotá restitución 2018-621
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Contra OSCAR MAURICIO ROA LOPEZ Y OTRA
Rad 11001418903720210173600
